



Dr. MIGUEL ANGELO SALVATI  
Asesoría Legal  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

## CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS

**“PROVISIÓN DE EQUIPO RADIOMETER ABL80, CON INSUMOS PARA REALIZAR DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE MÁS ELECTROLITOS, PARA EL LABORATORIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO DE VILLA CARLOS PAZ.”**

### **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

#### **ARTÍCULO 1º: PROCEDIMIENTO DE LA CONTRATACIÓN**

El procedimiento de la contratación es por **Concurso Privado de Precios**. Se solicita las ofertas conforme al presente Pliego y al artículo 61 bis de la Ordenanza N° 1.511, adjudicándose a la propuesta técnica y económica más conveniente. Se establece como fecha de apertura de los sobres el día **19** de **abril** de 2024, a las **11:00** hs., en la oficina de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

#### **ARTÍCULO 2º: OBJETO**

El presente concurso tiene por objeto la **“PROVISIÓN DE EQUIPO RADIOMETER ABL80, CON INSUMOS PARA REALIZAR DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE MÁS ELECTROLITOS, PARA EL LABORATORIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO DE VILLA CARLOS PAZ.”**

#### **PRESUPUESTO OFICIAL Y COTIZACIÓN REQUERIDA**

##### **ARTÍCULO 3º: PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ **21.000.000,00.- (Pesos Veintiún Millones)**. La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina. Los precios cotizados se consignarán incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A). El Oferente deberá cotizar según ANEXO I, el que incluirá los insumos correspondientes. Cumplidos los primeros ciento veinte (120) días de contrato, las partes de común acuerdo podrán redeterminar el precio de los insumos y también fijar como alternativa la de reunirse cada cuatro meses, con posterioridad a los anteriores; siempre en función del desequilibrio de la ecuación económica que pudiere existir durante la vigencia del contrato de servicios.

##### **ARTÍCULO 4º: DISPOSICIONES QUE RIGEN EL CONCURSO**

La presente contratación se regirá por:

- a.- El presente pliego.
- b.- Normas IRAM.
- c.- La Ordenanza de Contabilidad N° 1.511 y sus modificatorias.

##### **ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro del plazo de treinta (30) días, a partir de la fecha de recepción de la factura en el Departamento de Contaduría, previa certificación del área correspondiente.

##### **ARTÍCULO 6º: EL PLAZO DE LA COBERTURA**

Será por un período de doce (12) meses, contado a partir de la firma del contrato, con posibilidad de prórroga, por hasta dos períodos de un año cada uno, con acuerdo expreso de las partes.

##### **ARTÍCULO 7º: SERVICIO TÉCNICO**

El adjudicatario se compromete a brindar:

1. Servicio técnico especializado.
2. Respuesta Técnica con un máximo de 24 horas a partir de asentado el reclamo.
3. Provisión de Insumos y Repuestos Compatibles y/u Originales.



Dr. MIGUEL ANGELO GALVAY  
Asesoría Lejada  
Municipalidad de Villa Carlos Paz

Substitución provisoria de Equipo en caso de no poderse solucionar el fallo de manera inmediata.

5. Asistencia telefónica o por correo electrónico a las diferentes áreas, según requerimiento.

6. La instalación del equipo deberá ser realizada por el adjudicatario en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas hábiles de solicitado por el Municipio, sin interferir el normal desarrollo de las tareas.

### **ARTÍCULO 8º: FORMA DE PRESENTACIÓN – DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR – CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Toda la documentación se presentará contenida en un sobre cerrado, sin membrete comercial, que llevará la inscripción **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS N°...0.9/24** **“PROVISIÓN DE EQUIPO RADIOMETER ABL80, CON INSUMOS PARA REALIZAR DETERMINACIONES DE GASES EN SANGRE MÁS ELECTROLITOS, PARA EL LABORATORIO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. GUMERSINDO SAYAGO DE VILLA CARLOS PAZ.”**, que contendrá a su vez dos sobres cerrados los que se denominarán “sobre presentación” y “sobre propuesta”.

Este sobre deberá ser presentado en el horario fijado para la apertura de las propuestas, con diez (10) minutos tolerancia, en la oficina de Modernización y Gestión de Calidad del Municipio sita en la calle Liniers N° 50, subsuelo, de la ciudad de Villa Carlos Paz.

### **SOBRE PRESENTACIÓN**

Los oferentes que se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
2. Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, actualizada al año en curso.
3. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en que denuncie: a) La subsistencia de los datos de su inscripción en el Registro de Proveedores; b) La inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal; c) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines correo electrónico).
4. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.

Los Oferentes que no se encuentren inscriptos en el Registro de Proveedores, deberán adjuntar:

1. El presente pliego, firmado en todas sus hojas por el proponente o su representante legal.
2. Nota suscripta por el oferente, con carácter de declaración jurada, en la que denuncie: a) La inexistencia de incompatibilidades y/o impedimentos para ser contratista municipal; b) Domicilio especial a los fines de la contratación (resultando válido para tales fines el correo electrónico).
3. Garantía de Mantenimiento de Oferta en las condiciones del Pliego, en original o copia debidamente certificada.

El oferente deberá acreditar la inscripción en el Registro de Proveedores dentro del término de cuatro (4) días, contados desde la apertura de sobres en el presente concurso, siendo su incumplimiento causal de desestimación de su propuesta.

### **SOBRE PROPUESTA**

Oferta económica -original y copia-, expresada en moneda de curso legal, firmada por el proponente o representante con poder debidamente legalizado u otro documento. En la oferta deberá indicar el N° de CUIT y el N° de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

### **CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el solo hecho de formular la presentación, se tendrá al oferente por consustanciado y notificado de las bases y condiciones y las características de los productos a adquirir, por lo que



incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

La presentación de las ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación.

**Toda la documentación que se presente, además del pliego, debe ir firmado en todas sus fojas por el proponente o su representante legal, sin enmiendas, testados, entrelíneas, o que estén debidamente salvados, foliada en orden consecutivo, en el margen izquierdo inferior y contener un índice de la información presentada.**

#### **ARTÍCULO 9º: GARANTÍA DE LA OFERTA**

Se constituirá a favor de la Municipalidad una garantía de mantenimiento de oferta por un importe equivalente al tres por ciento (3%) del presupuesto oficial, la que podrá constituirse;

1. En dinero efectivo, depositado por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
2. Mediante Fianza Bancaria.
3. Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

La garantía será devuelta al contratista a los quince días contados a partir de la fecha de extinción de las obligaciones del contratista con la Municipalidad.

#### **ARTÍCULO 10º: ACTO DE APERTURA**

De todo lo ocurrido en el acto de apertura, se labrará un acta, que será suscripta por los funcionarios autorizados y por los oferentes que hubieren solicitado la inclusión de manifestaciones de cualquier naturaleza, y por los demás oferentes que quisieran hacerlo.

#### **SELECCIÓN DE OFERENTES Y PROPUESTAS**

##### **ARTÍCULO 11º: ADJUDICACIÓN- AUTORIDAD COMPETENTE**

La documentación será analizada por una Comisión de Adjudicación, integrada por el Secretario de Coordinación de Gabinete y Promoción Humana y el Secretario de Salud Pública la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada, y en función de ello elaborarán un orden de mérito.

- a) Los antecedentes con relación a la prestación del Servicio, en cuanto a la capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresarial del oferente.
- b) La oferta económica más conveniente. Sobre estas bases se confeccionará un orden de mérito. Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio mejoramiento de la oferta la que deberá extenderse a todos los oferentes.

La adjudicación **será global** y recaerá sobre la propuesta que a juicio de la autoridad competente sea la más ventajosa entre aquéllas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para el Concurso de Precios. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente aquélla, que ajustada a las bases de la contratación y presentando atributos técnicos similares entre ellas, sea la de más bajo precio.

##### **ARTÍCULO 12º: FIRMA DEL CONTRATO - PLAZOS**

Para el caso de transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario no haya concurrido a firmar el contrato, perderá la adjudicación, sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que pudieran corresponder. En este caso la adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en

el orden de mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del contrato como del cumplimiento de todas sus obligaciones.

**ARTÍCULO 13°: MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS**

Las propuestas se considerarán firmes y validas durante treinta (30) días a contar desde la fecha de apertura del concurso y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

**ARTÍCULO 14°: IRRECURREBILIDAD**

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBILIDAD y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

**ARTÍCULO 15°: CUANDO NO SE HUBIERAN PRESENTADO PROPONENTES**

El Concurso de Precios se declarará desierto mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas, se declararán inadmisibles éstas, por acto emitido por autoridad competente para resolver sobre la adjudicación. En ambos casos el efecto jurídico será el mismo y podrá procederse a un nuevo llamado a Concurso, mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

**ARTÍCULO 16°: SUBCONTRATACIONES Y TRASFERENCIAS**

La Contratación es intransferible, indelegable e insustituible, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

**ARTÍCULO 17°: JURISDICCIÓN**

Todas las cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del pliego y del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción del fuero contencioso administrativo de la ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos del contrato, se considerará como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba. La Municipalidad fija domicilio en calle Liniers 50 de la ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que se cumplen en ellos, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

**ARTÍCULO 18°: ANTICORRUPCIÓN**

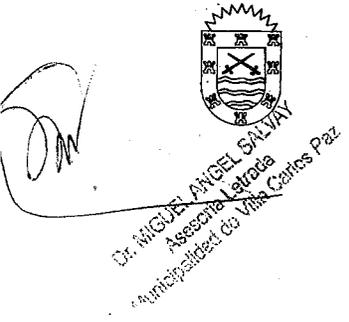
Será causal determinante de rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o Empleados Públicos con competencia referida a un Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro Funcionario o Empleado Público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un Funcionario o Empleado Público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz



ANEXO I

<b>CASETE DE SENSORES SC80 300/30 P/ABL80</b>	<b>\$.....</b>
<b>PACK DE SOLUCIONES P/ABL80</b>	<b>\$.....</b>
<b>PACK X 6 ROLLOS DE PAPEL TERMICO ABL80 P792</b>	<b>\$.....</b>